



**AUTO No. CNSC - 20192320005764 DEL 10-05-2019**

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"*

### **EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia Risaralda y

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000616 del 28 de noviembre de 2017, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE YUMBO, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca."*, el cual fue aclarado mediante Acuerdo No. 20182000001576 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000005196 del 14 de septiembre de 2018.

Que la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888 se inscribió para el empleo denominado Profesional Especializado, identificado con código OPEC 5652 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, reportado por la Alcaldía de Yumbo.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ obtuvo resultado de **NO ADMITIDA**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados su derecho fundamental del debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy - Putumayo, bajo el radicado No. 2019-00064.

Que mediante Sentencia proferida el seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019); notificada a la CNSC el siete (7) de mayo del mismo año; Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, resolvió:

*"(...) PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos de la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888 de Pasto.*

*SEGUNDO.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que dentro de un término no mayor a 3 días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a incluir a la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.293.888, en la lista de admitidos para continuar en las etapas subsiguientes para optar por el cargo de profesional universitario Grado 3- Código 219 Numero OPEC 5652 Dependencia Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana - Alcaldía de Yumbo de la Convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, lo cual deberá poner en conocimiento de la accionante, debiendo remitir copia de los soportes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado. (...)"*

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM de la CNSC, dispondrá lo necesario para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo No. 5652 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, reportado por la Alcaldía de Yumbo, teniendo en cuenta para ello la certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal de Sibundoy, tal como lo indicó el juez las consideraciones de la sentencia.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, dentro de la acción constitucional promovida por la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, realizar las gestiones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, reportado por la Alcaldía de Yumbo, por parte de la aspirante JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.293.888, teniendo en cuenta para ello la certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal de Sibundoy, tal como se dispuso en la parte motiva de la sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente Auto a la señora JENNIFER ALEXANDRA BURGOS MARTÍNEZ a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción del proceso de selección, al correo electrónico: [alexandramar@live.com](mailto:alexandramar@live.com).

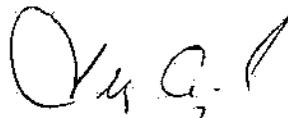
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy al correo electrónico: [jprfcto01sib@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprfcto01sib@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya- Asesora Despacho  
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección  
Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección